

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVII.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE ABRIL DE 1944.

NUM. 16.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO

2065

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

A V I S O .

Pachuca, Hgo., 18 de abril de 1944.

C. Director de la Imprenta del Gobierno.
Presente.

El H. Congreso del Estado en oficio número 784 de fecha 29 de marzo último, dice a este Gobierno lo siguiente:

C. Gobernador Constitucional del Estado.
Presente.

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado, en sesión de esta fecha tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se modifica el Presupuesto de Egresos del Municipio de Omitlán de Juárez, para quedar de la siguiente manera:

SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.

Párrafo I.—Planta de la Oficina Diario Anual.

Sueldo del Secretario Municipal. \$ 3.00 \$ 1098.00

SECCION III.—Juzgado Conciliador.

Honorarios del Juez Conciliador. \$ 0.50 \$ 183.00

Sueldo del Secretario. 1.00 " 366.00

SECCION IV.—Policía de Seguridad.

Sueldo del Jefe de la Policía. \$ 3.00 \$ 1098.00

Sub-Jefe de la Policía. 2.00 " 732.00

Esta modificación surtirá efectos a partir del día primero de enero del presente año, a excepción de los sueldos del Jefe y Sub-Jefe de la Policía, que surtirán efectos a partir del día primero del mes en curso.

Segundo.—Transcribanse estos Puntos resolutivos al C. Gobernador Constitucional del Estado, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

S U M A R I O :

PODER LEGISLATIVO:

2065.—Se modifica el Presupuesto de Egresos del Municipio de Omitlán de Juárez aprobado por el H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado. 93.

PODER EJECUTIVO.

1730.—Movimiento General de la Junta de Beneficencia Pública de Real del Monte. 94.

SECCION AGRARIA

4747-7.—Resolución en el expediente por detación de ejidos al poblado denominado «TUTO» del Municipio de San Bartolo Tutotepec, ex-Distrito de Tenango de Doria, de este Estado. 94 95 96.

AVISOS Judiciales y Diversos. 96 97 98.

Tercero.—Para los efectos a que haya lugar, comuníquense al C. Contador General del Estado, los anteriores Puntos de Acuerdo.

Lo que tengo el honor de transcribir a usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Segundo Punto preinserto, suplicándole ordene a quien corresponda, su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Reitero a usted las seguridades de mi atención.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 29 de marzo de 1944.—Diputado Srío., Gahilo Bustos Valle.—Rúbrica.—Diputado Srío., Daniel Campuzano.—Rúbrica.

Lo que transcribo a usted por instrucciones del C. Gobernador del Estado, a efecto de que se sirva publicar lo anterior en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El Secretario General, Lic. Carlos Ramírez Guerrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

2075

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Asistencia Pública del Estado, correspondiente al mes de marzo de 1944.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia el día 1º de marzo de 1944	\$ 2,172.72	
Desempeño al 5%	6,303.25	
Interés al 5%	315.11	
Desempeño al 10%	3,475.00	
Interés al 10%	347.50	
Desempeño al 15%	2,120.50	
Interés al 15%	318.09	
Desempeño al 20%	6,434.25	
Interés al 20%	1,286.85	
Desempeño al 25%	1,348.50	
Interés al 25%	337.16	
Ventas en el mes	1,513.95	
Réditos de las Ventas en el mes	359.85	
Demasías pendientes de pago	364.50	
Reembolso de la Suc. R. del Monte	33.00	
Diferencia por Réditos	1.64	
Prestado durante el mes	\$ 22,995.50	
Nóminas 1ª y 2ª quincenas	830.00	
Entregado a la Tesorería de Asistencia	1,072.24	
Pagado al albañil	60.00	
Gastos según notas	39.40	
Demasías pagadas en el mes	214.60	
Saldo para el 1º de abril de 1944	1,520.13	
Sumas iguales	\$ 26,731.87	\$ 26,731.87

Pachuca Hgo., a 31 de marzo de 1944.—El Gerente del Montepío, *Arnulfo Figueroa y Aguilar*.—Intervine, *Dario Ibargüengoitia Jr.*—Rúbricas.

GASTOS GENERALES del Montepío de la Asistencia Pública del Estado, correspondientes al mes de marzo de 1944.

Recibo velador	2.00
Gastos de Escritorio	12.25
Gastos menores del Montepío	17.15
Gastos a Tulancingo	8.00
SUMA	\$ 39.40

Pachuca, Hgo., a 31 de marzo de 1944.—El Gerente del Montepío, *Arnulfo Figueroa y Aguilar*.—Intervine, *Dario Ibargüengoitia Jr.*—Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

4747-7

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente número 360, seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado de TUTO, del Municipio de San Bartolo Tutotepec, ex-Distrito de Tenango de Doria, de este Estado, el que se instauró por restitución, pero careciéndose de los documentos necesarios para seguirse por esta vía, se hizo de oficio, por dotación; y

Resultando Primero.—Que los vecinos del poblado arriba citado, hicieron llegar a este Gobierno escrito fechado el 25 de septiembre de 1929, en que solicitaban se les restituyesen unas tierras. Dicha petición se turnó a la extinta Comisión Local Agraria que en sesión del 30 de septiembre de 1930, declaró instaurado el expediente. La publicación de Ley tuvo efecto en el número 38 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 8 de octubre de 1930.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo estatuido por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario, procedió a la formación del censo agropecuario, integrándose la Junta Censal con dos Representantes: los CC. Leobardo Islas y Carlos Lazcano R., por los vecinos del lugar y esa Oficina respectivamente. Esta diligencia tuvo lugar el 20 de julio de 1939 y se obtuvieron los siguientes resultados: 453 habitantes, 92 jefes de familia y 121 capacitados. El censo pecuario forman 106 cabezas de ganado mayor y 170 de menor.

Resultando Tercero.—Que para integrar el expediente y cumplir con lo ordenado en los artículos 63, fracciones II y III y 66 reformado del Código que se aplica, la propia Oficina ordenó al Ing. Miguel Cruz Chávez que reuniese los datos técnicos necesarios para substanciar y resolver los expedientes instaurados a petición de campesinos de la jurisdicción del Municipio de San Bartolo Tutotepec, que son EL JUANDHO, CHICAMOLE y el que se trata. Dicho Ingeniero cumplió con su cometido y del informe que rinde se sabe; El clima del lugar es templado; las lluvias se precipitan de junio a noviembre; el principal cultivo es el maíz; las fincas afectables para cubrir las dotaciones referidas son los ranchos denominados igualmente, «Medio Montepío» uno pertenencia del señor Jesús Mendía y la otra de los señores Cabrera. El rancho del primer dueño cuenta con una extensión de 325 Hs. 40 As.

Cs. de laborable, y el de los señores Cabrera con 468-80-00 Hs. en la misma calidad.

Resultando Cuarto.—Que la afectabilidad del rancho del señor Mendía está basada en que la superficie total es mayor a la de la pequeña propiedad, señalada en el Código Agrario

La de los señores Cabrera resulta afectable porque aunque éstos pretenden se encuentra dividido el rancho en varias fracciones, el propio Ingeniero Miguel Cruz Chávez, acompañado por los Comités Ejecutivos agrarios de TUTO y CHICAMOLE, así como del Presidente Municipal de San Bartolo Tutotepec Hgo., que dicho fraccionamiento es simulado ya que sólo cuenta con linderos generales y no entre cada fracción; sólo hay un casco; y en términos generales quien se entiende de la administración de todo el predio es el señor Ambrosio Cabrera. Lo antes anotado se hace constar en una acta levantada el 4 de abril de 1940 y la firman las personas que intervinieron.

Resultando Quinto.—Que los propietarios, señores Jesús Mendía y Cabrera presentaron escritos de alegatos, arguyendo que son inafectables.

Que posteriormente el señor Mendía hizo donación de la superficie que resulta afectable en sus terrenos, la que se acepta porque con ello sólo renuncia propiamente a la indemnización de Ley.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de restitución de ejidos promovida por los vecinos del pueblo de TUTO, del Municipio de San Bartolo Tutotepec, ex-Distrito de Tenango de Doria, y que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 24 del Código Agrario se siguiera por dotación, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 del propio Ordenamiento.

Considerando Segundo.—Que los preceptos de los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934, fueron fielmente interpretados y cumplidos por la Comisión Agraria Mixta.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la diligencia censal, se viene en conocimiento de que en el poblado gestor conviven 121 personas que reúnen los requisitos señalados en las fracciones del artículo 44 de la Ley Agraria para tener derecho a los beneficios que ella concede.

Considerando Cuarto.—Que haciendo un estudio de las fincas consignadas en el Resultan-

do Tercero de este Fallo, se tiene, de acuerdo con los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 fracción II y 57 del Código Agrario:

**RANCHO MEDIO MONTE.—Propietario
JESUS MENDIA**

Laborable	Sup. Real 325-40-00 Hs.	Teórico de Temp. 325-40-00 Hs.
-----------	----------------------------	-----------------------------------

**RANCHO MEDIO MONTE.—Propietarios
SRES. CABRERA**

Laborable	Sup. Real 468-80-00 Hs.	Teórico de Temp. 468-80-00 Hs.
-----------	----------------------------	-----------------------------------

Sumando las superficies afectables que arroja cada uno de los predios mencionados, sabemos que se cuenta con 394-20-00 Hs. de terrenos laborables de los que se puede disponer.

Las pequeñas propiedades correspondientes a los señores Mendía por una parte y Cabrera por la otra, se constituirán con 200 Hs. laborables cada una.

Considerando Quinto.—Que siguiendo estrictamente lo ordenado en el artículo 66 reformado del Código Agrario, se distribuirán equitativamente las 394-20-00 Hs. de terrenos laborables que arrojan afectables los terrenos de los señores Mendía y Cabrera, entre los capacitados que contienen los censos agrarios de los poblados de CHICAMOLE, EL JUANDHO y el que se trata. Aplicado el coeficiente respectivo:

TUTO.	Rest.	1,212 Caps.
-------	-------	-------------

Propiedad se afecta.	Laborable	TOTAL
Señor Jesús Mendía	53-00-00 Hs.	
Señores Cabrera	131-80-00 Hs.	184-80-00 Hs.

EL JUANDHO	Dot.	27 Caps.
------------	------	----------

Señor Jesús Mendía	39-00-00 Hs.	39-00-00 Hs.
--------------------	--------------	--------------

CHICAMOLE	Rest.	50 Caps.
-----------	-------	----------

Señor Jesús Mendía	33-40-00 Hs.	
Señores Cabrera	137-00-00 Hs.	170-40-00 Hs.

También se tomó en cuenta la distancia entre los poblados y las tierras afectables.

De acuerdo con lo anterior, la dotación del pueblo que se trata se cubrirá con 184 80-00 Hs. de terrenos laborables que se tomarán como sigue 53-00-00 Hs. del Rancho Medio Monte propiedad del señor Jesús Mendía y 131-80-00 Hs. del Rancho Medio Monte, pertenencia de los señores Cabrera; de estas tierras se formarán 23 parcelas ejidales, una para la Escuela del lugar y el resto para igual número de capacitados.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 Constitucional y 21, 24 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente por dotación la solicitud de restitución de ejidos promovida por los vecinos del poblado de TUTO, Municipio de San Bartolo Tutotepec, ex-Distrito de Tenango de Doria, de este Estado.

Segundo —Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 184-80-00 Hs., Ciento Ochenta y Cuatro Hectáreas, Ochenta Areas, de terreno laborable que por causa de utilidad pública se tomarán en la forma que sigue: 53-00-00 Hs., Cin cuenta y Tres Hectáreas del Rancho Medio Monte propiedad del señor Mendía, quien los cede sin esperar indemnización y 131-80-00 Hs., Ciento Treinta y Una Hectáreas Ochenta Areas, del pertenencia de los señores Cabrera, éstas sí con cargo al Gobierno General de la Nación.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados y donante, los plazos señalados en el artículo 74 Reglamentario para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes por carecerse de más tierras afectables en la región no se les asigna parcela ejidal, para que en uso de ellos soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El Ing. ejecutor de este Fallo, bajo su estricta responsabilidad dejará perfectamente deslindados y amojonados los terrenos concedidos y las pequeñas propiedades inafectables correspondientes a los señores Mendía y Cabrera respectivamente.

Sexto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos de Ley, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Gobernador Constitucional del Estado, José Lu. go Guerrero.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Antonio Ponce Lagos.—Rúbricas.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, a 13 de mayo de 1941.—
Por el Secretario de la Comisión Agraria Mixta, Ing. Fernando Cruz Chávez, Efraín Segovia H., Ofi.—Rúbrica.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS.

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES."

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

1784

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

Calixta Salinas, ha promovido diligencias Informacion Ad-perpetuam para acreditar posesión por prescripción del predio rústico nombrado "FUEGUIS" ubicado tercera manzana Barrio de Morelos de este pueblo, mide y linda: Norte, 50 metros, calle y acequia; Oriente, 78 metros 20 centímetros, Esiquia Vibora de Godínez; Sur, 29 metros, Celerina Alvarado Vda. de Rojo; y Poniente, 69 metros 80 centímetros, José Blas Piedra, Sucu. Marciana y Prisciliana Salinas.

Publíquese en cumplimiento de la Ley.

Tecozautla, Hgo., a 18 de marzo de 1944.—El Jefe Conciliador, Estéban Reséndiz.

Recaudación de Rentas. Tecozautla.—Derechos enterados, marzo 18 de 1944.—Recibido, marzo 29 de 1944.

1783

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULANCINGO.

EDICTO.

En el juicio sucesorio Mercedes Alvarado, se ha mandado convocar personas se crean con derecho a herencia, debiendo presentarse a este Juzgado, de conformidad con el artículo 798 Código de Procedimientos Civiles, dentro de cuarenta días, debiendo hacerse esta publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, 10 de marzo de 1944.—El Secretario del Ramo Civil, Sadot F. Ruiz.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 23 de 1944.—Recibido, marzo 29 de 1944.

1857

JUZGADO CONCILIADOR DE SAN AGUSTIN

TLAXIACA

A V I S O .

Rodolfo Sánchez Serrano, ha promovido diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar posesión y propiedad de un solar situado en el pueblo de San Juan Solís, de este Municipio, y tiene las medidas y colindancias que siguen: Norte, mide setenta y dos metros, linda con José Gutiérrez, Cándido Roque y Escuela del lugar; Oriente, mide treinta y cuatro metros y linda con plaza pública; Sur, mide sesenta y ocho metros en línea curva y linda con plazuela pública y vía pública y al Poniente mide sesenta y dos metros y linda con vía pública.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil hácese público conocimiento efectos legales.

San Agustín Tlaxiaca, marzo 13 de 1944. — El Secretario, José H. López. 3-3

Recaudación de Rentas. — San Agustín Tlaxiaca, — Derechos enterados, marzo 13 de 1944. — Recibido Abril 5 de 1944.

1867

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULANCINGO.

E D I C T O

En el juicio sucesorio Mercedes Alvarado, se ha mandado convocar personas se crean con derecho a la herencia, debiendo presentarse a este Juzgado, de conformidad con el artículo 793 Código de Procedimientos Civiles, dentro de cuarenta días, debiendo hacerse esta publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, 10 de marzo de 1944. — El Secretario del Ramo Civil, Sadot F. Ruiz. 3-3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados marzo 23 de 1944. — Recibido, abril 5 de 1944.

1869

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULANCINGO.

E D I C T O .

En juicio Ordinario Civil promovido por la señora María Shavv González de Martínez Huerta contra el señor Miguel Martínez Huerta con fundamento en artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza al demandado para que se presente este Juzgado dentro de quince días siguientes última publicación de este edicto en Periódico Oficial del Estado y «El Bohe-mio» de esta ciudad, a conocer demanda debiendo hacerse publicación por tres veces consecutivas.

Tulancingo, 20 de marzo de 1944. — El Secretario del Ramo Civil, Sadot F. Ruiz. 3-3
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, marzo 27 de 1944. — Recibido, abril 5 de 1944.

1940

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

E D I C T O .

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Jenaro Tena Espíndola en contra de Amparo Pacheco, convócanse postores para el remate en Primera Almoneda del Lote número 5, en que se dividió la Hacienda «La Cañada» con superficie de 126 Hectáreas y 70 Areas y que tiene siguientes colindancias: Oriente, el Rancho Las Palomas, y colinda por este lado con la Hacienda de Bathá; al Sur, con la misma Hacienda de Bathá y Poniente con Lote número 4 que es o fué propiedad de María Concepción Pacheco. Diligencia tendrá lugar local este Juzgado 12 horas del 10 de abril próximo, sirviendo de base para remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 6,968.60. Este Edicto deberá publicarse por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en Periódico Oficial y Observador que editanse esta Ciudad.

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de marzo de 1944. — El Actuario, N. Franco. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 9 de 1944. — Recibido, abril 11 de 1944.

1926

JUZGADO CONCILIADOR DE SAN SALVADOR

A V I S O .

Hermenegildo Tolentino Serrano, promovió diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, fin acreditar propiedad y posesión predio: «EL HUIZACHE», sito Tothié, medidas, colindancias y extensión constan expediente.

Publiquese tres veces Periódico Oficial.

San Salvador, Hgo., a 23 de marzo de 1944. — El Juez Conciliador, Laureano López. 3-2

Recaudación de Rentas. — San Salvador. — Derechos enterados, marzo 23 de 1944. — Recibido, abril 10 de 1944.

2037

JUZGADO CONCILIADOR DE TIZAYUCA.

E D I C T O .

ALBINO ARRIETA MENDOZA, promovió Información Ad-perpetuam, acreditar propiedad y posesión dos predios rústicos nombrados, el primero «LA CUCHILLA», mide y linda: Norte, en 137.50 ciento treinta y siete metros cincuenta centímetros; y linda con José Vera; al Sur, en 130.28 ciento treinta metros veintiocho centímetros, y linda con Sucesión de Florencio Alemán; Oriente, en 71.17 setenta y un metros diecisiete centímetros, y linda con Vidal Quezada; al Poniente, en 9 metros 80 centímetros. El segundo: «EL HUIZACHE» mide: al Norte, 63 metros 70 centímetros, y linda con Suc. de Florencio Alemán; Sur, 71 metros 70 ctm., linda con Alejandro Quezada; Oriente, 124 metros, y linda con Gabriel Tapia; Poniente, 130 metros 70 centímetros y linda con Mauro Arrieta.

Publiquese por una sola vez efectos legales.

Tizayuca, Hgo., marzo 20 de 1944. — El Secretario, Antonio Sánchez Islas. 1-1

Recibido, abril 18 de 1944.

2035

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Señora Rosa María Barraza.

En los autos del Juicio Sumario Civil que contra de usted sigue Luis Moisés Coronel, con fecha diez del actual se dictó el siguiente auto que entre otras cosas dice:

«Pachuca de Soto, abril 10 de 1944. Por acusada una rebeldía a la señora Rosa María Barraza por no haber contestado demanda. Por medio edicto que publicarse dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, hágase saber a la señora Rosa María Barraza que se señalan las 13 horas del día 10 de mayo próximo para celebración audiencia pruebas, alegatos y sentencia. Artículo 627 Código de Procedimientos Civiles.... Se tienen por ofrecidas pruebas actor.... IV.—Confesional demandada por posiciones....»

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de abril de 1944.—El Actuario, *N. Franco*. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 18 de 1944.—Recibido, abril 18 de 1944.

2036

**JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Columba Hernández Avila, ha solicitado que este Juzgado la declare propietaria por prescripción de un terreno y casa, sito en el pueblo de Acahuaca, Municipio de Zapotlán, Hgo., expresando poseerlo hace más de diez años, teniendo por colindancias y medidas las siguientes: Norte, veintiseis metros cuarenta centímetros, con Andrés Avila; al Sur, setenta y cinco metros cincuenta centímetros, con Pascual García; al Oriente, ochenta metros treinta y cinco centímetros, con calle real, y al Poniente, ciento tres metros en línea quebrada. Por el Poniente, Andrés Avila.

Pachuca, Hgo., 3 de abril de 1944.—El Srío. del Ramo Civil, *Lic. Wilfrido Lechuga Jr.* 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados abril 18 de 1944.—Recibido, abril 18 de 1944.

2045

**JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Teresa Hernández Flores solicita este Juzgado la declare propietaria del terreno y casa ubicado Barrio Santa Apolonia esta ciudad, actualmente prolongación calle «Patoni» número sesenta y uno, limitase; Norte, catorce metros sesenta centímetros Rosendo Pérez y dos metros calle ubicación; Sur, en línea quebrada de seis metros, nueve cuarenta y diez sesenta, Sucesión Jesús Cabrera; Oriente, veinticinco treinta, Compañía Real del Monte y diecisiete cuarenta, Sofia Pérez; Poniente, tres alineamientos de quince veinticinco, nueve ochen-

ta y tres y cinco metros seis centímetros, Candelaria Alcántara y en dos alineamientos de ocho setenta y tres noventa Luis Alcántara; manifiesta poseer como dueña hace más de veinte años,

Pachuca, abril 3 de 1944.—*Lic. Wilfrido Lechuga Jr.* Secretario. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 14 de 1944.—Recibido, abril 21 de 1944.

DIVERSOS

1979

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que a las once horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación del presente aviso en los periódicos «Oficial del Estado» y «Renovación» que se editan en esta Capital, en los que aparecerá por tres veces consecutivas, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, la segunda almoneda de remate del terreno ubicado en el número 32 de la Avenida San Vicente de esta Ciudad, que la Administración de Rentas le tiene embargado al señor Felipe Ortega, por el adeudo de contribuciones al Fisco del Estado; será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fiscal de \$ 5,400.00, cinco mil cuatrocientos pesos, a que se reduce hecha la deducción del 10% que señala el artículo 867 de la Ley de Hacienda, admitiéndose las posturas que llenen los requisitos de la Ley.

Para los efectos legales sirve el presente Edicto de notificación en forma.

Pachuca de Soto, 4 de abril de 1944.—El Administrador de Rentas, *Porfirio del Castillo*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 4 de 1944.—Recibido, abril 12 de 1944.

2074

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN
A V I S O .**

En calidad «mostrencos» encuéntrase disposición esta Presidencia, un macho color «retinto», sin fierro, con manchas blancas en el lomo, de 5 años y un año «prieto», como de 7 años de edad, sin señas particulares, valorizados peritos 155.00.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Epazoyucan, Hgo., a 18 de abril de 1944.—El Presidente Municipal, *Alfonso Escorcia R.*—El Secretario, *Apolinar P. Carrillo*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 21 de 1944.—Recibido, abril 22 de 1944.